

Constituyendo una Junta para la ejecución del Presupuesto para 1932.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Constitúyase una Junta para la ejecución del Presupuesto para 1933, premunida de facultad bastante para su aplicación.

Artículo 2°—Esta Junta estará constituida por cinco miembros del Congreso Constituyente, por el Ministro de Hacienda y será integrada por dos personas con el carácter de técnicos nombrados por este funcionario.

Artículo 3°—La Junta revisará el presupuesto sujetándose a las siguientes prescripciones:

1°—Si durante la quincena observara que los ingresos son inferiores a los previstos, reducirá los egresos comenzando por las partidas de gastos de material, imprevistos y extraordinarios, en proporción a dichos ingresos, de modo que quede intacto lo que signifique pago por sueldos y pensiones.

2°—Si los gastos de material, imprevistos y extraordinarios son por su naturaleza imprescindibles, se efectuarán entonces pero sujetándolos al mínimum: reducién-

dose a la vez, proporcionalmente, las demás partidas del Presupuesto, a excepción de las que se refieren a sueldos de empleados que no perciban más de ciento cincuenta soles mensuales.

3°—La reducción hecha no tendrá sino carácter transitorio, pues si los ingresos presupuestos se hacen efectivos, se hará el reintegro a los servidores de la parte de sus sueldos que hubiesen dejado de percibir en el caso improbable en que esto ocurriera.

Artículo 4°—La Junta queda autorizada para dictar el reglamento necesario para su mejor funcionamiento.

Artículo 5°—Las funciones de la Junta durarán todo el tiempo que requiera la ejecución del Presupuesto del año 1932.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Primer Vice-Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

R. Saavedra P., Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ignacio A. Brandariz.